



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE “VERTIENTE PUMOT”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ; Y COMO INSTANCIA AUXILIAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA, EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA CIUDADANA ABRIL SARAHÍ MORALES YEBRA, SUBDELEGADA JURÍDICA, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA GLADYZ BUTANDA MACÍAS Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO, EL CIUDADANO, ALBERTO CARMONA VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO JUAN ANTONIO RUELAS DE ANDA; A QUIENES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**I.** Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**II.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**III.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios



**XI.** En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, “**LA SEDATU**” y “**LAS INSTANCIAS SOLICITANTES**” suscribirán el Convenio Específico de Coordinación, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios del Programa a través de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

**XII.** Que el numeral 8.5.2 inciso d) de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

**XIII.** Con fecha **19 de febrero del año en curso**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número **V.511.DGDUSV.0390.2024** con los datos generales del Proyecto denominado **Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo**, promovido los Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato.

#### **DECLARACIONES.**

**I.** Declara “**LA SEDATU**”:

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

**I.3.** Que el Ejecutivo Federal a través de “**LA SEDATU**”, ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, con la “**VERTIENTE PUMOT**”, y conforme a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2023, tiene dentro de sus objetivos específicos, fomentar el ordenamiento territorial y urbano, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación territorial estatal, metropolitano, municipal y regional, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**I.4.** Que mediante oficio número IV410.DP.00666.2424 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección de Presupuesto de “**LA SEDATU**”, informó la autorización de ampliación líquida al Programa de Mejoramiento Urbano, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la vertiente, para el ejercicio fiscal 2024.

**I.5.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de “**LA SEDATU**” de conformidad con los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso b) y 9 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.

**I.6.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es “**LA INSTANCIA NORMATIVA**” del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto en los numerales 11.1 fracción II inciso b) y 11.2 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.



autoriza a la Secretaría, en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.4** Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escarcha #272 del Fraccionamiento Prados del Campesino, C.P. 58297, de la Ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo.

**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO,  
DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**II.5** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3º segundo párrafo, 13 fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**II.6** Que es la Dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente tiene, entre otras, la facultad de promover y otorgar asesoría y asistencia técnica a las autoridades municipales, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal, a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Quáter, fracción II inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**II.7** Que el Ciudadano. **Alberto Carmona Velázquez**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Ciudadano J. Jesús Oviedo Herrera, Secretario de Gobierno, con fundamento en lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, tercer párrafo, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

**II.8** Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Aldana número 12 esquina calle República Mexicana, zona XIV, Barrio Pueblito de Rocha, Código Postal 36040, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

### **III. Declaran "LAS PARTES"**

**III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" bajo la "**VERTIENTE PUMOT**", para el ejercicio fiscal 2024.

**III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

**III.3.** Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023.

**III.4.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación.



- IV.** Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán establecerse por escrito.

#### **TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.**

Previo proceso de Licitación Pública Nacional y adjudicación de **“EL PROYECTO”** objeto de este Convenio, **“LA SEDATU”** por conducto del **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de **“EL PROYECTO”** de conformidad con lo previsto las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de hasta **“\$ 2,500,000.00 ( Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para la elaboración de **“EL PROYECTO”** y hasta **“\$ 750,000.00 ( Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**.

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

#### **CUARTA.- DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**“LA SEDATU”** por conducto del **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizar una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.5.4 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, previa aprobación de **“EL PROYECTO”** y el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de **“EL PROYECTO”** y suscripción del presente Convenio.

La transferencia de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado forma de pago correspondiente a los términos de referencia.

#### **QUINTA.- DE LOS RECURSOS APORTADOS.**

Los recursos que aporte **“LA SEDATU”** conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“INSTANCIA EJECUTORA”** será **“LA SEDATU”** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para el proyecto en el marco del Programa, con estricto apego a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”** se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XIII.** Considerar que la elaboración de **“EL PROYECTO”** debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 31, 32, 33, 34 y 35, y demás normativa aplicable;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, en todo tiempo se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción,
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; y
- XVII.** Verificar que en **“EL PROYECTO”** que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a los establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

## OCTAVA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA AUXILIAR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de **“LA INSTANCIA AUXILIAR”**, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I.** Apoyar a **“LAS PARTES”**, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales;
- II.** Promover y difundir el Programa de Mejoramiento Urbano y la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **“LA SEDATU”**, por si o a través de un tercero contratado para la Elaboración de **“EL PROYECTO”**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- III.** Colaborar con **“LAS PARTES”** en las actividades que se estimen pertinente para la elaboración de **“EL PROYECTO”**.
- IV.** Remitir a la Instancia Normativa, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a **“EL PROYECTO”**, conforme a la normativa aplicable;
- V.** Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de **“LAS REGLAS”** y la normativa aplicable;
- VI.** Asesorar y dar acompañamiento a **“LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”** en los distintos procesos relacionados con la elaboración de **“EL PROYECTO”**.
- VII.** Coadyuvar en coordinación con el **“ÁREA RESPONSABLE”** en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo **“LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”** para la Elaboración de **“EL PROYECTO”**;
- VIII.** Requerir a **“LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”**, el Formato de Cierre de Ejercicio, debidamente requisitado y remitirlo a la **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**.
- IX.** Participar con el **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, en la organización de los eventos protocolarios que se desprendan de la Elaboración de **“EL PROYECTO”**, entre los que se encuentran, la formalización de los convenios específicos de coordinación, el inicio de trabajos, así como la entrega final de **“EL PROYECTO”** a **“LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”**, entre otros.



por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;

- XII.** Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y
- XIII.** Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

## DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que no sea factible concluir el Proyecto por tiempo y disponibilidad presupuestal, se le notificará a la "**INSTANCIA SOLICITANTE**" la terminación anticipada y la posibilidad de participar en otro ejercicio fiscal, tal como lo establece el numeral 8.8 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

En caso de que sea factible concluir el Proyecto por tiempo y disponibilidad presupuestal, se le notificará a la "**INSTANCIA SOLICITANTE**" la continuidad del proyecto. En caso contrario, se le notificará la posibilidad de participar en otro ejercicio fiscal, tal como lo establece el numeral 8.8 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

## DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por "**LA SEDATU**".

Luis Alberto Paz Gálvez, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

Edgar Rodrigo Buenrostro Salazar, Director de Operación Urbana, quien actuará en asistencia del Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda para efecto del cumplimiento del presente convenio, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el numeral 8.5.1 inciso a) de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Por "**"LAS INSTANCIAS SOLICITANTES"**

Por el Estado de Michoacán

Olimpia Esquivel Cancino, Directora de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, como Responsable Administrativo y Técnico.



- I.** En ese contexto, **“LA SEDATU”** se compromete a:
- a)** Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
  - b)** Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
  - c)** Tramitar ante el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.
- II.** Por otra parte **“LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”**, se compromete a:
- a)** Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de **“EL PROYECTO”**, para que realicen sus actividades.
  - b)** Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía de la **“VERTIENTE PUMOT”**, tendientes a constituir los Comités.
  - c)** Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.
  - d)** Participar en las reuniones que organice **“LA SEDATU”** con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **“EL PROYECTO”**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
  - e)** Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a **“LA SEDATU”** en su captación.
  - f)** Poner a disposición de la ciudadanía el Proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
  - g)** Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del Proyecto o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
  - h)** Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.
  - i)** Verificar, a través del órgano estatal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.
  - j)** Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa **“LAS PARTES”** observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado, comisionado, contratado o utilizado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Específico de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue



Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD**

**"LAS PARTES"** se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

**"LAS PARTES"** se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN**

**"LAS PARTES"** se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, **"LAS INSTANCIAS SOLICITANTES"** conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos, así como en el caso de que **"EL ÁREA RESPONSABLE"** detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración del proyecto; y aquellas que deriven de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

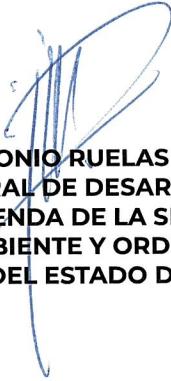


GUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZA

PUMOT-M16.01-2024

  
**CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE  
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

  
**MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

  
**JUAN ANTONIO RUELAS DE ANDA**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
SUELO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

  
**ABRIL SARAHÍ MORALES YEBRA**  
SUBDELEGADA JURÍDICA, RESPONSABLE DE LA  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN, GUANAJUATO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA PIEDAD-PÉNJAMO, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.